

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013 00420 00
Demandante	IGNACIO DE JESÚS QUIROZ Y OTROS
Demandado	NACION –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Requiere nuevamente peritos

Mediante auto proferido el 16 de febrero de 2015 (Fl. 686) se ordenó requerir a los peritos nombrados por el Despacho y debidamente posesionados, el doctor FRANCISCO ALFONSO URIBE URIBE (Perito evaluador) y la doctora LUCY ALEJANDRA TAMAYO GÓMEZ (perito siquiatra asignada por la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón), para que rindieran los experticios antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia de pruebas, esto es, el 10 de julio de 2015 a las 8:30 am; así mismo, para que la perito psiquiatra se acercara a las instalaciones del Despacho para retirar los documentos necesarios para rendir su experticia, y para lo cual se libraron los telegramas 1419 y 1420 (Fls. 483-484) comunicando la anterior decisión.

Mediante memorial recibido en el Despacho el día 9 de marzo de 2015 (Fls. 483-484), el Gerente de la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón, institución nombrada como perito en el proceso, indica que el 1 de octubre de 2014 se envió solicitud para la remisión de los siguientes documentos: Resultados de la necropsia realizada por medicina legal, reporte de medicina legal, testimonio sobre los hechos ocurridos; pero que a la fecha los mismos no han sido allegados a la clínica.

Frente a la anterior solicitud, se le recuerda al Gerente de la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón que mediante providencia del 10 de octubre de 2014 se resolvió dicho requerimiento por lo cual el Despacho se remite a ella nuevamente, la cual se transcribe a continuación:

*“Mediante escrito radicado el 1 de octubre del año en curso (folio 661) la **CLÍNICA PSIQUIÁTRICA NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN**-Designada como perito, solicita: 1) Hacer llegar los resultados de la necropsia realizada por medicina legal; 2) Reporte de medicina legal; 3) Testimonios sobre los hechos ocurridos; y 4) Asignar el valor del peritazgo y a quien le corresponde pagar.*

*En atención a la solicitud presentada por **CLÍNICA PSIQUIÁTRICA**, precisa el Despacho lo siguiente:*

1. *Que no reposa en el expediente la necropsia ni reportes realizados por medicina legal, sin embargo en audiencia inicial celebrada el 2 de julio de 2014 (folios 476 a 482), se decretó prueba documental consistente en Oficiar a la **FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA DE MEDELLÍN**, para que remita copia del proceso penal No. 2011010105001001877 que contenga el dictamen de medicina legal completo y necropsia, no obstante dicha prueba no ha sido recaudada aún, razón por la cual, una vez llegue dicha prueba al expediente se pondrá a disposición de la clínica designada como perito, es así que sólo hasta cuando se suministre dicha información se correrá el término otorgado por el Despacho para rendir el correspondiente dictamen.*

2. *No reposa en el expediente prueba testimonial practicada, por ello no es posible hacer ninguna remisión.*

3. *La asignación del valor de la pericia será establecido una vez se practique el mismo, no obstante si el interés de la Clínica es solicitar se fijen gastos de la pericia, ellos deberán ser solicitados al Despacho expresamente."*

Así mismo, como quiera que la Fiscalía 16 Delegada ante los Jueces Penales Especializados de Medellín allegó información relativa al proceso penal adelantado por los hechos objeto del presente asunto, mediante auto del 5 de diciembre de 2014 (Fl. 684), se puso dicha documentación a disposición de la Clínica Psiquiátrica para lo de su competencia, lo cual fue comunicado a dicha institución mediante Oficio N° 9996 del 18 de diciembre de 2014 (Fl. 685).

No obstante lo anterior, la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón no se acercó al Juzgado para sacar las copias de los documentos necesarios con el fin de rendir el informe pericial decretado por el Despacho.

De otro lado, el perito contador frente al último requerimiento efectuado por el Despacho manifestó mediante escrito recibido el 16 de marzo de 2015 (Fl. 485) que se encuentra en la tarea de completar su informe para dar cumplimiento al encargo encomendado.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a los peritos doctor FRANCISCO ALFONSO URIBE URIBE (Perito evaluador) y la doctora LUCY ALEJANDRA TAMAYO GÓMEZ (perito siquiatra asignada por la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón), para que en un término máximo de **QUINCE (15) DÍAS** alleguen el respectivo informe pericial requerido por el Despacho.

Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)